Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 148 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 18 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n.º 396-2024-GRJ-ORAJ emitida el 10 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 442-2024-GRJ/GRI emitida el 02 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1851-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 27 de agosto de 2024 y recepcionado el 28 de agosto de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 570-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 21 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 934-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 16 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1582-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 22 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024; Carta n.º 081-2024-ING.JCSE/GRJ emitida el 08 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 072-2024 emitida el 08 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024; Carta n.º 057-2024-PERU AMERICA CG SAC/MALAYO emitida el 26 de junio de 2024 y recepcionado el 27 de junio de 2024; Informe n.º 035-2024-ADTV-RO-MALAYO emitida el 25 de junio de 2024 y recepcionado el 25 de junio de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.*

GERENCIA GENERAL
DOC. Nº 827 22.09
EXP. Nº 55 33715

Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la empresa **PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 06-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 1ERA ETAPA, con CUI n.º 2450885**;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar adicional fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 136, suscrita por el Residente de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

> *"A LA FECHA SE INFORMA A LA SUPERVISION QUE SE HA RECEPCIONADO LA CARTA N° 1835-2024-GRJ/GRI/SGSLO Y LA CARTA N° 1837-2024-CRJ/GRISGSLO DONDE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS DEL COBIERNO REGIONAL JUNIN REMITE ABSOLUCION DE CONSULTA N° 01 SOBRE EL MURO DE CONTENCION Y ABSOLUCION DE CONSULTA N° 02 SOBRE EJECUCION DE CAJAS DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE Y SARDINEL DE VEREDA LATERA PARA CONFINAMIENTO DE ADOQUIN.*
>
> *EN ATENCION A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD SE DETERMINA LA NECESIDAD DE EJECUTAR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA N' 01 POR LO QUE SE PROCEDERA A PARTIR DE LA FECHA CONFORME LO REFIERE EL ART. 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO.*
>
> *ASI MISMO SE INFORMA QUE LA DEMORA EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS POR PARTE DE LA ENTIDAD SE CONSIDERA COMO CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO EL MISMO QUE SE SUSTENTARA OPORTUNAMENTE TENIENDO EN CUENTA LOS ARTICULOS 197, 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO";*

Que, mediante la Carta n.º 057-2024-PERU AMERICA CG SAC/MALAYO emitida el 26 de junio de 2024 y recepcionado el 27 de junio de 2024 se remite el Informe n.º 035-2024-ADTV-RO-MALAYO de fecha 25 de junio de 2024 y recepcionado el 25 de junio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, remite expediente técnico del adicional n.º 01 – deductivo vinculante n.º 01 "Construcción de muro de contención, sardineles de vereda y vereda adoquinada";

Que, con la Carta n.º 081-2024-ING.JCSE/GRJ emitida el 08 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 072-2024 de fecha 08 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de

2024, suscrito por el Supervisor de Obra, se emite conformidad al expediente técnico de prestaciones adiciones n.º 01 y deductivos vinculantes n.º 01, por el monto para el adicional de S/ 796,241.45 soles, deductivo de obra S/ 457,816.64 soles, incidencia calculada en 8,28%, y un plazo de ejecución por 37 días calendarios;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1582-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 22 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite procedencia al expediente técnico de prestación adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 y recomienda que se solicite opinión técnica propuesta a la Sub Gerencia de Estudios;

Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 934-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 12 de agosto de 2024 y recepcionado el 16 de agosto de 2024, emite opinión favorable a la solución técnica propuesta considerando las justificaciones técnico legales;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 570-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 21 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2450885, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planeamiento de la prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 796,241.45	19.49%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/ 457,816.64	-11.21%
TOTAL	**S/ 338,424.81**	**8.28%**

Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 1851-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 27 de agosto de 2024 y recepcionado el 28 de agosto de 2024, solicita aprobación de la prestación

adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:

"El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 796, 241.45(setecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con 45/100 soles), incluido I.G.V y el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de S/. 457,816.64 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos quince con 64/100 soles), incluido IGV, computándose un monto neto de S/. 338,424.81 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro mil con 81/100 soles), inc. I.G.V., correspondiéndole una incidencia de 8.28 % e incidencia acumulada a la fecha de 8.28%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.
En cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 570-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de agosto del 2024, se da OPINIÓN FAVORABLE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 338,424.81 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro mil con 81/100 soles, inc. I.G.V.), con una incidencia en el monto contractual de 8.28% tal como se muestra en el siguiente cuadro:

I	TOTAL ADICIONAL DE OBRA	796,241.45	19.49
II	TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE	457,816.64	11.21
III	% INCIDENCIA ACUMULADA	338,424.81	8.28

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 442-2024-GRJ/GRI emitida el 02 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando lo siguiente:

"En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto ""CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2450885, con un presupuesto total de S/ 338,424.81 soles con una incidencia de 8.28% del monto del contrato, por un plazo de 37 días calendarios.

De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR, se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la Prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, 1RA ETAPA", con CUI N° 2450885

Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido *"indispensable y/o necesaria"* para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: **(i)** que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; **(ii)** que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; **(iii)** que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, **(iv)** que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.° 136 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 570-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01; dando cumplimento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 y Deductivo Vinculante n.° 01 mediante el Informe Técnico n.° 934-2024-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.° 570-2024-G.R.-JUNÍN/GRI mediante el cual verifica que es

Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de Precalificar deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Proyectista, Ing. Marcial Castro Cayllahua con registro CIP N° 96809, al Evaluador Ing. Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui con registro CIP N° 294186 el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 635-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2023";

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34° que:

"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205° establece que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 396-2024-GRJ-ORAJ emitido el 10 de setiembre de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente técnico que existe la certificación de crédito presupuestario nota n.º 7404 de fecha 27 de agosto de 2024 por la suma de S/ 338,424.81 soles, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE** la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 1ERA ETAPA, con CUI n.º 2450885**, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 asciende a la suma de S/ 796,241.45 soles inc. IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 01 es por la suma de S/ 457,816.64 soles, inc. IGV, computándose un monto neto de S/ 338,424.81 soles, inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 8.28 % y una incidencia acumulada a la fecha de 8.28 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 1851-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, por haberse **aprobado el expediente técnico con deficiencias** siendo los posibles responsables: Ing. Marcial Castro Cayllahua con CIP 96809 (consultor) e Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui con CIP 294186 (evaluador), Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios del proyecto: **"CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CASCO URBANO DEL ANEXO MALAYO SAN ROQUE, DISTRITO DE SAÑO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – 1RA ETAPA, con CUI n.° 2450885**, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.° 635-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 06 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES S.A.,** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe Certifica que la presente es copia fiel de su original

HYO 19 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)